



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4O3J672H3L4X123K0TNU**



Departamento

Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente

DIP/10231/2020

Código Documento

ACM14100IK

Fecha del Documento

02-12-20 09:48

Asunto

ADAPTACIÓN CONVENIO SUSTITUCION SECRETARIOS

Negociado destinatario

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COLEGIO
TERRITORIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PALENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE SECRETARIOS-
INTERVENTORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.**

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF nº P-3400000-J, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 61.11 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra, la Presidenta del Colegio Oficial Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Palencia, D^a. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez.

Actúa de Secretario, D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante y representación suficiente para otorgar el presente documento y a tal fin

EXPONEN

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial ostenta la competencia para prestar la " asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención".

2º.- Que con fecha 4 de junio de 2012 se firmó un convenio a estos efectos, que ha venido siendo aplicado y utilizado por los Ayuntamientos hasta la fecha.

Ante el vencimiento del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **403J672H3L4X123K0TNU**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/10231/2020

Código Documento
ACM14100IK

Fecha del Documento
02-12-20 09:48

evidencia la necesidad de adaptación del mismo al contenido de esta Ley en cuanto a su plazo de vigencia.

El objeto del presente Convenio es garantizar que la Secretaría-Intervención de aquellos Ayuntamientos afectados esté permanentemente desempeñada por un Funcionario con Habilitación de carácter nacional, al entender que, de esta forma su actuación se adecuará a la legalidad y en beneficio de los intereses públicos que representan las Corporaciones Locales de la Provincia de Palencia. Es interés del Colegio que, en todo caso, los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional que se sustituyan estén al corriente del pago de sus cuotas colegiales.

De conformidad con estos antecedentes, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Diputación es competente para garantizar el desempeño en las Corporaciones Locales de las funciones públicas a que se refiere el art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos establecidos en el art. 36 de la propia ley y arts. 16 y 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con objeto de conseguir que estas funciones públicas sean desempeñadas por un funcionario con habilitación de carácter nacional legalmente autorizado para ello y procurar una mayor economía, celeridad y eficacia en su ejercicio, la Diputación apoyará en los términos establecidos en este convenio la petición de acumulación que formule al órgano competente de la Comunidad Autónoma la Corporación Local en la que exista un puesto de trabajo de habilitado nacional que se encuentre vacante o sus titulares se encuentren ausentes por cualquier motivo o deban de abstenerse de intervenir por mandato legal o reglamentario.

SEGUNDA: El apoyo a que se refiere la cláusula anterior, se concreta de la siguiente forma:

A) Supuestos en que el puesto de trabajo cuya acumulación se ha autorizado no es desempeñado efectivamente por su titular, pero sus retribuciones corren a cargo de la Corporación y a ésta no se le reintegran las cantidades por Administración o entidad alguna:

La Diputación financiará dicho puesto de trabajo en un porcentaje de las retribuciones que el funcionario que desempeña funciones acumuladas percibe en concepto de gratificación. Esta gratificación en ningún caso puede ser superior al límite que legalmente se establezca que en la actualidad, de acuerdo con el art. 50.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es del 30 por ciento de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal.

El porcentaje que asume la Diputación Provincial será:

- Ayuntamientos o Agrupaciones que no superen los 500 habitantes: 90%
- Ayuntamientos o Agrupaciones entre 501 a 1000 habitantes: 80%
- Ayuntamientos o Agrupaciones con población superior a 1001 habitantes: 70%



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4O3J672H3L4X123K0TNU**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/10231/2020

Código Documento
ACM14I00IK

Fecha del Documento
02-12-20 09:48

En el caso de Agrupaciones de municipios, la población se entenderá sumando el número de habitantes de todos los Ayuntamientos agrupados.

Además, la Diputación aportará el 50 por ciento de la indemnización al funcionario por los gastos de desplazamiento al puesto de trabajo que desempeña en régimen de acumulación, a razón de los euros por kilómetro que se fijen en la normativa vigente en cada momento.

El número de desplazamientos (que no podrá ser superior a 5 semanales) deberán acreditarse mediante informe del Alcalde respectivo, con referencia a días y horas y a kilometraje efectivo.

Se establece un límite temporal de tres meses, salvo casos excepcionales por enfermedad o baja prolongada, debidamente analizados y aprobados por la Comisión Paritaria.

B) Supuestos en que el puesto de trabajo se halle vacante, o no estándolo su titular no percibe sus retribuciones con cargo a la Corporación o percibiéndolas con cargo a la Corporación, son reintegradas a la misma por otra Administración o entidad:

La Diputación no abonará cantidad alguna, si bien la Entidad Local podrá acogerse al Convenio y se le prestará ayuda facilitándole referencia de un habilitado nacional dispuesto a desempeñar el puesto de trabajo en régimen de acumulación.

C) Supuestos de nombramientos para comisiones circunstanciales, prevista en el art. 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en casos de ausencia, enfermedad, abstención legal o reglamentaria del titular para la realización de cometidos especiales de carácter circunstancial por el tiempo imprescindible:

En este supuesto la Diputación abonará la cantidad de 80 euros y el Ayuntamiento en el que se preste dicho servicio deberá realizar otra aportación adicional por igual importe.

Dicha cantidad se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones básicas del personal de las Administraciones Públicas

Con estas cantidades se retribuye no sólo la asistencia concreta al acto para el que se comisiona, sino también el tiempo necesario para la actuación correspondiente, la redacción del correspondiente documento o acta y su gestión inmediata posterior.

Además, la Diputación aportará el 50 por ciento de la indemnización que se debe abonar al funcionario por los gastos de desplazamiento al puesto de trabajo, a razón de los euros por kilómetro que se fijen en la normativa vigente en cada momento.

TERCERA: El Colegio Territorial se compromete a facilitar a la Diputación que existe un funcionario con habilitación de carácter nacional colegiado que se encuentre en activo, con nombramiento legal y a ser posible sea titular de un puesto de trabajo próximo al que se pretende acumular dispuesto a desempeñar en la entidad local solicitante el puesto de trabajo en régimen de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4O3J672H3L4X123K0TNU**



Departamento

Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente

DIP/10231/2020

Código Documento

ACM14100IK

Fecha del Documento

02-12-20 09:48

acumulación y de acuerdo con los términos de este convenio, que se encuentre al corriente en sus cuotas.

CUARTA: Podrán solicitar y acceder a las ayudas que en este convenio se establecen los Municipios y demás Entidades Locales que tengan creado y debidamente clasificado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma el puesto de trabajo de habilitación nacional y estos se encuentren vacantes, sus titulares se hallen ausentes o deban abstenerse de Intervenir por mandato legal o reglamentario.

QUINTA: La subvención correspondiente a cada año queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación en el momento de la resolución de la concesión.

SEXTA: El procedimiento para que las Entidades Locales puedan acceder a las ayudas previstas en este convenio será el siguiente:

a) Al menos con un mes de antelación la Entidad Local interesada comunicará a la Diputación la existencia de vacante en los puestos de trabajo de habilitación nacional o la ausencia o deber de abstención legal del funcionario titular de los mismos, solicitando que se le indique un funcionario con habilitación de carácter nacional dispuesto a desempeñar las funciones reservadas en régimen de acumulación mientras dure la situación de vacante, ausencia o abstención del funcionario titular y que se le conceda la ayuda prevista en el Convenio. Se entiende que el funcionario que resulte designado cuenta con el informe favorable de la Entidad solicitante.

El plazo de un mes podrá reducirse al tiempo imprescindible cuando existan situaciones imprevistas o urgentes.

b) Recibida la solicitud, la Diputación designará a través del Servicio de Asistencia a Municipios y entre los propuestos por la Comisión Paritaria, un funcionario con habilitación de carácter nacional para la prestación de dicha asistencia, comunicándoselo al Colegio Territorial, al funcionario interesado y al respectivo Ayuntamiento. La Entidad Local interesada deberá solicitar la acumulación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de cinco días desde que se le notifique la designación.

c) Autorizada la acumulación y finalizada la sustitución, la Entidad Local presentará a la Diputación:

- Certificado del período del tiempo que ha durado la sustitución desde que ha sido nombrado y tomado posesión hasta que ha finalizado.

- Declaración de las retribuciones del funcionario en su puesto de origen y del importe de la gratificación total que percibe en su nombramiento en acumulación (recordando que no puede superar el 30 % de las retribuciones fijadas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4O3J672H3L4X123K0TNU**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/10231/2020

Código Documento
ACM14100IK

Fecha del Documento
02-12-20 09:48

- Copla autenticada del escrito del órgano competente de la Comunidad Autónoma en que se autoriza la acumulación.

- En los supuestos de Comisión Circunstancial, se deberá remitir certificación de la realización del acto para el que fue comisionado con indicación expresa de la fecha.

d) Asimismo, el Colegio Territorial de Secretarlos, Interventores y Tesorero, deberá presentar, antes del 31 de marzo del año siguiente, una solicitud de abono del importe correspondiente a las sustituciones del año de que se trate, adjuntando para ello, la liquidación de las sustituciones efectuadas.

Deberá igualmente y dentro del mismo plazo, presentar un certificado del Tesorero del Colegio en el que se acredite el pago de los importes correspondientes a las sustituciones del año anterior.

e) A la vista de la documentación, el total resultante se abonará a los funcionarios a través del Colegio Territorial, a quien compensará íntegramente la Diputación del montante económico que ello suponga, mediante la correspondiente aportación y, a su vez, la Corporación Provincial se reintegrará de los Ayuntamientos que utilicen voluntariamente estos servicios, suscribiendo los pertinentes convenios, en el porcentaje del coste señalado en la cláusula segunda.

En el supuesto de que no proceda el abono de cantidad alguna por la Diputación, se enviará únicamente copia autenticada del escrito de autorización de la acumulación y del escrito que ponga fin a la misma.

SÉPTIMA: El Colegio Territorial de Secretarlos, Interventores y Tesoreros declara, en el momento de la suscripción del convenio, encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarlas y con la Seguridad Social y de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA: Para la interpretación y ejecución del presente convenio se creará una Comisión Paritaria en la que estará entre ambas instituciones constituida, al menos, por un miembro de cada una de ellas, designados por los respectivos Presidentes, la cual establecerá internamente su organización y funcionamiento.

NOVENA: El funcionario que obtenga la autorización de acumulación no mantendrá ninguna relación, ni orgánica ni funcional, con la Diputación.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de su firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4O3J672H3L4X123K0TNU**



Departamento

Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente

DIP/10231/2020

Código Documento

ACM14I00IK

Fecha del Documento

02-12-20 09:48

DECIMOPRIMERA: La Diputación y el Colegio Territorial se comprometen a informar a los colegiados y a las Entidades Locales del contenido del presente convenio a efectos de que unos y otras puedan acogerse al mismo

DECIMOSEGUNDA: Cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por la Corporación Provincial previo informe de la Comisión Paritaria prevista en la cláusula Sexta.

DECIMOTERCERA: En lo no previsto en el presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se estará a lo dispuesto para los funcionarios con habilitación de carácter nacional y para la asistencia y cooperación a los municipios por parte de la Diputación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 128/2018, de 16 de marzo, R.D. 861/1986 en su parte vigente, de 25 de abril, y demás normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Y para que conste a todos los efectos, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local

La Presidenta del COLEGIO DE SECRETARIOS INTERVENTORES
Y TESOREROS DE ADMON L



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Da fe: